

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigésimo séptima reunión del Comité de Fauna  
Veracruz (México), 28 de abril – 3 de mayo de 2014

Interpretación y aplicación de la Convención

Comercio y conservación de especies

TORTUGAS TERRESTRES Y GALÁPAGOS (TESTUDINES SPP.) (DECISIÓN 16.111)

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En su 16ª reunión (CoP16, Bangkok, 2013), la Conferencia de las Partes adoptó las siguientes decisiones interconectadas en relación con las tortugas terrestres y los galápagos (Testudines spp.):

**Dirigida a la Secretaría**

- 16.109 *Sujeto a la disposición de financiación externa, la Secretaría deberá contratar a consultores independientes para llevar a cabo un estudio, tomando en consideración los resultados del taller de Cancún sobre los dictámenes de extracción no perjudicial y otras fuentes de información relevantes, para identificar y debatir factores que tienen particular importancia para formular dictámenes de extracción no perjudicial para las tortugas terrestres y galápagos. Esos factores deberían incluir, sin limitarse a ello, la situación y la dinámica de la población de las tortugas terrestres y galápagos, la dinámica del comercio, los sistemas de producción y el comercio de partes y derivados. El estudio deberá proporcionar orientación al formular dictámenes de extracción no perjudicial para las tortugas terrestres y galápagos*
- 16.110 *La Secretaría deberá presentar los resultados del estudio a que se hace referencia en la Decisión 16.109 a la consideración del Comité de Fauna, en la medida de lo posible, en su 27ª reunión.*

**Dirigida al Comité de Fauna**

- 16.111 *El Comité de Fauna deberá examinar el estudio realizado con arreglo a la Decisión 16.109 y formular recomendaciones, según proceda y en la medida de lo posible, en su 27ª reunión, para someterlas a la consideración del Comité Permanente y las Partes.*

**Dirigida al Comité Permanente**

- 16.112 *El Comité Permanente deberá examinar el estudio realizado con arreglo a la Decisión 16.109 y las recomendaciones del Comité de Fauna, y formulará sus propias recomendaciones, según proceda, a fin de comunicarlas a las Partes o presentarlas a la consideración de la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes.*
3. La Secretaría ha recibido limitada financiación para llevar a cabo el estudio a que se hace alusión en la Decisión 16.109. Sin embargo, se han entablado consultas con consultores independientes para determinar si puede realizarse la labor con los recursos existentes. Se están desplegando esfuerzos para recaudar financiación adicional para esta tarea.

4. La Secretaría proporcionará una actualización sobre los progresos alcanzados en la aplicación de la Decisión 16.109 en la 27ª reunión del Comité de Fauna.

Recomendación

5. Se invita al Comité de Fauna a tomar nota de este documento.